

público que lo que pasa entre la tropa. El coronel interesado se persuade que es buen recurso la impugnacion de los documentos del Sr. general Rincon, y quiere invalidarlos por reglas desconocidas en la jurisprudencia militar. Somos ingenuos y le suplicamos nos permita decirle, que se ha salido por la tangente en su contestacion: que el combatir los partes del teniente coronel Gonzalez y capitán de civicos D. Joaquin Casál, sería muy acertado despues de responder á la cuestion de la sorpresa. Juzgamos al Sr. Unda con instruccion, y ecclitándole á que use de ella, pasamos á ver sus argumentos con la sonda de los principios en la mano.

De uno de cuatro modos podrian ser considerados en la tela de un juicio el teniente coronel Gonzalez y el capitán Casál, que dieron los partes acumulados con los números 30 y 31 en el Manifiesto del Sr. Rincon. *O como testigos discordantes: ó como falsos: ó como testigos idoneos: ó como singulares.* Dijimos que en la tela de un juicio, porque efectivamente no es este el lugar propio de valorar sus dichos; y si nosotros lo practicamos ahora, es porque el Sr. Unda abre el campo diciendo nulidad de lo escrito. Los referidos oficiales no son á la fecha unos testigos en toda y rigurosa forma, pues para adquirir este caracter sería preciso que el negocio hubiese sido avocado á un tribunal competente; que ellos hubiesen prestado el juramento de estilo militar; y en esta virtud ratificado sus esposiciones. Rogamos al Sr. Unda que no esclame todavia con aquel proloquio, *per me laboratis*: poco á poco. Convenimos en que eran indispensables esas ritualidades para la substanciacion de un proceso y promulgar sentencia; pero no vacilamos tampoco en afirmar, que para hacer parte de un Manifiesto, esto es, para que un funcionario acredite al público su comportamiento, son sobreabundantes dichos documentos en el estado que guardan, mucho mas despues de la multitud de fundamentos que antes hemos desenvuelto. Lo reiteramos: *está justificado el cuerpo del delito, y con las restricciones de la milicia se ha identificado su perpetrador.* Hoy investigamos la validez de los partes en la misma suposicion que los impugna el Sr. coronel Unda; esto es, respecto de la legalidad que tienen para formar cabeza de proceso: legalidad que no puede quitarles el repetido coronel, mientras no compruebe en el mismo juicio que su tenor es calumnioso, que es falso ó contradictorio, segun piensa convencer en su comunicado.

Dice en él, *permitiendo yo sin conceder que á ambos documentos (los partes prenotados de Gonzalez y Casál) se les dé entera fee y crédito, desde luego se palpa la mentira por su misma contradiccion, nada menos que en lo mas esencial, circunstancia que no sé como pudo pasarse á la penetracion del Sr. general Rincon,*

pues hubiera evitado el que yo destruyéndolos deje ilusorias las injustisimas consecuencias y agravios desmentidos que me infiere.... „Conque segun esta protesta, toda su impugnacion se dirige á reputar contradictorios ambos partes, *solemnizando luego* la destruccion del uno con el otro. Decimos al Sr. Unda que se engaña si los cree *contradichos en lo mas esencial*, y su engaño es tanto mas craso, cuanto á que él mismo se desmiente. Su comunicado se espresa así en la primera página líneas 35, 36 y 37. „*Ambos documentos 30 y 31 (pedimos una pausa á los lectores) convienen en la hora de la sorpresa, en la muerte del sargento de cazadores, y en que se arengó la tropa.*” ¡Bravo! Esta aclaracion es hija de la verdad: *por ella sabemos que hubo sorpresa y que hubo arengas.* Luego en lo mas esencial van conformes de toda conformidad ambos documentos, porque en aquel entonces *nada fué mas grave que la sorpresa: nada mas esencial que la sorpresa, y la sorpresa es la única que constituyó el delito.* Esta confesion de la parte es muy preciosa, y la recomendamos á la memoria de los Sres. que lean nuestra respuesta.

Véamos si los oficiales Gonzalez y Casál pueden tacharse de testigos discordantes ó testigos falsos. Los nombramos testigos desde aqui, en la suposicion que acabamos de explicar, esto es en la de tener legalidad sus escritos, de la que no puede desnudarlos el comunicado del Sr. Unda. Al mismo tiempo damos toda latitud al examen de la credibilidad que merezcan dichos militares, para ir pasando por la escala de las tachas que puedan objetárseles. „Testigo vario ó discordante (dice Colón tomo 3.º párrafos 601 y 602) es aquel que en una misma causa declara cosas contrarias en el hecho sustancial y principal... como si tratando de justificar un homicidio, hubiese algun testigo que declare que N. mató á N. con un cuchillo, y luego afirmase que lo mató con una bayoneta: esta variedad accidental (atencion) debe concordarse y no ser de aprecio.” Luego aun cuando se halle una ú otra discordancia en los partes, esta como accidental puede combinarse por un orden de justicia, *aun en el hecho sustancial.* Y ¿qué dirémos si semejante contradiccion no la hay en nuestro hecho principal, esto es, en la sorpresa? Despues advertiremos que son demasiado pequeñas las observaciones que demandan esos documentos.

„Testigo falso (Colón párrafo 609) es el que preguntado jurídicamente... niega la verdad ó la oculta... y el testigo que en lo esencial falta á ella toda su restante declaracion se vicia; pero si faltare á la verdad en cosa accidental ó circunstancia estrinseca, aunque haya jurado... no se viciará enteramente su declaracion en el hecho principal....” „Luego, aun sindicán-

dose de falsarios á Gonzalez y Casál, hemos de volver á sacar la precedente consecuencia, es decir, que se ha de tributar justo asenso á los partes *en cuanto á que hubo sorpresa, que fué á las cinco de la mañana y que se arengó á la tropa*, porque estas fueron las circunstancias principales del delito á que se contrae la doctrina. Tanto mas verdadero es esto, como que para cometerlo no fué interesante que entrase ó dejase de entrar el Sr. Santa Anna á la hacienda: que diese ó no empellones al Sr. Unda. La parte remarkable del crimen, fué que aquellas tropas mas numerosas que las asaltantes, se encontraron de improviso rendidas sin oposicion.

Tambien urge que averiguemos las calidades que requieren los testigos idoneos y singulares que llevamos anotados anteriormente. Asi se establecen reglas para aplicarlas á los reclamos del Sr. Unda.

„Testigos hábiles ó idoneos (Colón párrafo 585) son aquellos que no tienen escepcion alguna para serlo.” Parece pues que como tales deben conceptuarse á Casál y Gonzalez, y si otra cosa hay que alegar en contrario, está por alegarse. Es positivo que se esfuerza el Sr. Unda diciendo de Casál *que es un paisano digno de muy poco ó ningun crédito en materias militares*; pero es de interrogarle asi: para decir que el campo de Ahuatepec fué sorprendido, ¿se requieren por ventura algunos conocimientos en la milicia? En la deposicion de si el campo hizo poco ó ningun fuego al enemigo, ¿no es tan creible un paisano como un general de division? Si se fuera á calificar si el batallon H. hizo la evolucion N. con sujecion á la táctica, concluiríamos que Casál era testigo inhábil; pero no se ocupó de evolucionar la seccion de Ahuatepec la mañana 1.º de octubre, *sino de hacer salir muy de prisa sus tropas y de evacuar el punto*. Gonzalez tiene la recomendacion de haber sido el comisionado del Sr. Unda para formar el parte: ¿y le despojaremos de su idoneidad?

„Dos testigos sin escepcion que se llaman idoneos (Colón párrafo 586) hacen plena prueba, y habiéndolos se puede condenar á la pena ordinaria...” ¿He aqui pues que, por una cadena de consecuencias metódicas, Gonzalez y Casál harian esa plena prueba en un proceso, tocante á la ninguna resistencia del puesto!

„Testigo singular (Colón párrafo 605) se llama el que no tiene otro en la causa en que testifica y se diferencia del testigo único, en que este es solo... y el singular es aquel que en el proceso en que hay otros testigos, lo és él de alguna circunstancia de la cual ningun otro depone.” Siguese que Casál y Gonzalez podrán ser en el juicio testigos idoneos concordados en lo principal del suceso, y singulares en algunos pormenores ó incidentes: por ejemplo, Casál podrá serlo singular en decir que los enemigos se quisiesen llevar el cañon, de lo que no habla Gon-

zalez, y este de que el Sr. Santa Anna dió empellones al Sr. Unda, lo que no cuenta Casál.

Sentados estos principios tomemos el artículo comunicado del Sr. coronel D. Pablo Victor Unda para espurgar *las tachas* que pone á los partes. Saca contradiccion de que el número 30 diga: *que inmediatamente rompió el fuego la guardia que estaba en la puerta, el que se mandó suspender gritando los oficiales de Santa Anna: alto el fuego*; y de que el 31 refiera: *que se presentó una division de infanteria sin que el oficial de la guardia hubiese mandado hacerle fuego*. Escortamos al Sr. Unda á que no tergiversar el sentido genuino de los partes. Gonzalez asegura que rompió el fuego la guardia de la puerta; pero téngase presente que no dice *que toda ella disparase*: Casál declara: *el oficial de guardia no mandó hacer fuego*; y entonces (sigase leyendo el periodo que truncó el Sr. Unda) *un sargento del activo de Puebla* (que era el sargento de la guardia como participa Gonzalez) *mirando que se llevaban el cañon, le tiró á uno un balazo y lo mató, y en correspondencia quedó víctima*. Resulta de esto, que ambos convienen en el fuego de la guardia, porque el sargento era parte integrante de ella; y lo que hallamos de mas es, que Gonzalez diga como *testigo singular*, la circunstancia de que los oficiales del general Santa Anna gritasen alto el fuego: que Casál escribiese tambien como *testigo singular*, que el oficial de la guardia no ordenó la resistencia; y que el sargento fué ilustre víctima de su laudable ardor, al ver que iban los contrarios á apoderarse del cañon: ¿y no quedan los partes completamente conformes en el sentido de este punto?

Continúa la impugnacion sacando contrariedad de lo siguiente. *Ya que no se oia un tiro [dice Gonzalez] pidió Santa Anna que saliese el coronel Unda, y habiéndose negado á ello solicitó dicho Santa Anna que se permitiese entrar á sus ayudantes á la hacienda...* Casál espresa: *„pero inmediatamente el Sr. coronel Unda á cuyas órdenes estábamos, mandó que no se hiciera fuego y desentendiéndose de su voz los soldados* (los cívicos que estaban en la azotea) *continuaban, y él incómodo de eso mandó por segunda vez con imperio que no se menearan, impidiendo toda accion que perjudicara al enemigo... y salió entonces afuera á hablar con Santa Anna reservadamente...*” Las consecuencias naturales de estas narraciones son: que la conferencia con el Sr. Santa Anna la tuvo aquel gefe *ya que no se oia un tiro* como dice Gonzalez; ó lo que es lo mismo, cuando segun Casál *el Sr. Unda impidió á los cívicos de la azotea toda accion que perjudicara al enemigo*; porque es claro que esa palabra *impidió* se contrajo á la cesacion del fuego, y asi es que ambos se uniforman sin violen-

cia. No comprendemos nosotros del relato de Casál, que el Sr. Unda estuviese en la azotea: lo que aquel asegura es, que los *cívicos situados en la azotea* recibieron la orden del Sr. Unda de estarse quietos; y esta orden pudo dárselas *por propia voz* desde los patios, pues que la hacienda de Ahuatepec es un edificio cuadrado, cuyo centro lo hace el patio principal. Esta no es una deducción arbitraria. El Sr. Unda cree que debió estar en la azotea porque Casál no dice donde se hallaba; pues nosotros calculamos que pudo estar en el patio por la misma razón. Tal es el giro alterado que toma siempre un argumento negativo. Confesamos sí, que hay aparente contradicción ó mas bien falta de esplicacion, en decir Casál que el Sr. Unda salió á hablar afuera con el Sr. Santa Anna, y en afirmar Gonzalez que la conferencia fué dentro; mas á esto se contesta satisfactoriamente recordando al Sr. Unda, que aquel pasaje fué como dice Casál, un completo desorden, é indisputablemente no pudo ser otra cosa; porque *les effets d' une surprise sont de mettre la confusion dans les troupes, et de faire tourner la tete á leurs officiers*; y entre ese desorden, entre esa confusion, que no debieron tener sereno al Sr. Unda, bien pudo entrar y salir varias veces, y cada testigo declarar lo que observó ocularmente; por manera que esta discordancia es despreciable si nos atenemos al hecho y solo al hecho. En efecto, por segunda vez preguntamos: ¿qué conexión lleva con la sorpresa del campo, que el Sr. coronel conferenciase dentro ó fuera de la hacienda? ¿No fué de todas suertes un delito la rendición del punto?

Al decir Gonzalez que el Sr. Santa Anna con espada en mano y á empujones le impuso arresto, y al noticiar despues que ignoraba su prision, no deducimos nosotros contrariedad, sino que aquel teniente coronel *no dá razon de su primer dicho*; y bien pudo enterarse por noticias adquiridas posteriormente, de que el Sr. general Santa Anna habia dado tales empujones al Sr. Unda, antes de que el mismo Gonzalez supiese su arresto. ¿No es muy probable que esto pudiese haber sucedido? Pero insistimos en nuestro tema: ¿qué influencia trajo sobre el delito principal el atropellamiento del Sr. Unda? La que le acarrearía seria referente al vilipendio de su persona. A mayor abundamiento, en eso de los empujones Gonzalez es un *testigo singular* que afirmaría ó negaría su esposicion en un juicio. Por lo que respecta á decirse primero, que la infantería fué sacada por el general Santa Anna de la hacienda, y despues se afirmó que ella salió corriendo de la misma, presumimos que el verbo *salir* podría haberse tomado en las *acepciones*, ó de partir de lo interior, ó de separarse la tropa de su local exterior para cor-

rer; y una y otra inteligencia son muy comunes y nada repugnantes. Recuérdese que el juriconsulto de la milicia, quiere que se concuerde y no da por de entidad el que un testigo hubiese afirmado primero que N. fué muerto con un cuchillo, y en seguida que con una bayoneta. Lo mismo que las otras objeciones, nada importó para la desgracia de la division de operaciones, que la infantería de Ahuatepec echase á correr desde el interior de la hacienda ó desde su exterior: una y otra ocurrencia fué de atroz indisciplina: de uno y otro modo llegaron á Puebla desarmados y azorados aquellos soldados, que recogió el Sr. general D. José Maria Calderon. ¿Y como cubre el Sr. coronel Unda el resultado del desorden? Igual cosa decimos de esa otra inconexión que saca el mencionado gefe, relativa á que ¿como se combina que estuviese arrestado y marchase á Santa Gertrudis? La inferencia es, que el arresto si se lo impuso el Sr. Santa Anna solo fué en el nombre, y que al retirarse las tropas del castillo por los cañonazos que oyeron, le dejaron libre para emprender su retirada violenta, despojado de los honores de la guerra, y sin las tropas que se pusieron á sus órdenes *para morir sosteniendo las leyes y el gobierno*.

Entendemos que hasta aquí se ha seguido el análisis de los partes á satisfaccion del Sr. coronel D. Pablo Victor Unda; y podríamos todavia recopilar con esactitud las muchas circunstancias, las cláusulas y los hechos en que ambos documentos coinciden ademas de *aquellos de la sorpresa*: podríamos notar los otros pasajes en que obran como testigos singulares Casál y Gonzalez: nos seria fácil fundar, que las pequeñas é insubstanciales inconformidades, hacen muchas veces en un relato mas cierta la fé de los testigos, porque solo la confabulacion insidiosa pudiera coordinar anticipadamente las noticias insignificantes en los grandes sucesos: todo esto daría mas vigor á cuanto hemos espuesto; pero anhelando no difundirnos, solo nos ocuparemos de las reflexiones restantes del comunicado del Sr. Unda.

Este gefe pregunta: ¿quien seria mas criminal, si él por la sorpresa de Ahuatepec, ó el Sr. Rincon que al dia siguiente le confió el punto de Cerrito de Leon? No intentamos defender al Sr. general D. Manuel Rincon de los defectos que las circunstancias ó el tiempo le obligaran á cometer, y que S. E. ya denuncia en su Manifiesto página 25. Tal vez esas consideraciones que guardó con el Sr. Unda y algunas otras veces, fueron perjudiciales y dignas de que se le recuerden; mas en el caso que cita el Sr. coronel puede no ser suya la razón. La orden para que se viniese á encargar del mando de Cerrito de Leon se el espidió el 2 de octubre, (documento núm. 33, letra B. á que

se aliene el Sr. Unda,) pero resulta que ese cargo le duró lo que la luz al rayo, porque el propio Sr. Rincon contestando á Casál el dia 3 le dijo por el documento núm. 35, línea 19. „*Todo el décimo regimiento (el que mandaba el Sr. Unda,) esta ya á las órdenes del Sr. general Miranda.... De su mando económico se ha recibido hoy el teniente coronel D. Pedro Gonzalez, pues al Sr. D. Pablo Victor Unda se le va á formar una sumaria que él mismo ha pedido para vindicarse.*” De lo que se deduce, que en llamarle con toda su fuerza á Cerrito de Leon el 2, se usaron buenas palabras para quitarle el mando al dia siguiente. ¿No estará conforme con esta consecuencia el Sr. Unda? Pues en estándolo verá que todo el crimen se le quedó sobre sí, y al Sr. Rincon la falta, no de continuarle en un puesto de interés, sino de no haberle hecho bajar ejecutivamente á solazarse en San Juan de Ulua, cuyo viaje tal vez estrañó el Sr. Unda.

Declama tambien que el Sr. Rincon ha hecho uso de sus documentos como de contentillo, pues se toma de ellos lo que puede perjudicarle aun en apariencia, no haciéndose mérito de lo que directamente le honra: asi querria que el repetido general tuviera presentes aquellas palabras del teniente coronel D. Bernardo Miramon, que dicen haber desengañado á los habitantes de Nopalucan, de la creencia en que estaban manchando el buen concepto del Sr. Unda. Entremos en la cuestion. El Sr. general Rincon inserta bajo el núm. 34 un oficio del teniente coronel Miramon, á fin de probar que la tropa del campo de Ahuatepec, perdió su fuerza moral y quedó aterrada hasta un grado increíble. Se refiere S. E. por eso á las espresiones del Sr. Miramon, cuyo gefe espone con la mejor fé, „*que por unos tiros.... á unos correos, salieron los dragones del 6.º desahorados del cuartel de Tepeyahualco, y fué tan violento este acto que aun al capitán Mato lo atropellaron y lastimaron....*” Hasta aqui hay precision en el objeto con que se cita este documento, y ecsaminando el resto del oficio, vemos que el Sr. Miramon afirma al mismo tiempo, haberle sido preciso llegar hasta Nopalucan por desengañar á la tropa que el dia antes y aquella mañana del 2 de octubre, se hallaba sumamente azorada.... pues estaba persuadida de que el 10.º regimiento habia tomado partido, y que (atiéndase) los iba á desarmar la noche precedente. Mas abajo adicciona, que tomó el corte de conducir á sus dragones con prudencia, ofreciéndoles que no se les obligaría ir á la tercera seccion; y á pesar de que á porfia les manifestaban el gefe y los Sres. oficiales ser falso lo del 10.º regimiento, no podian convencerlos. Ahora bien, se evidencia con esta narracion del gefe del 6.º regimiento, que sus dragones estaban imbuidos en el equívoco

mas calumnioso contra el 10.º y su gefe el Sr. Unda, dando por supuesto que el mismo 10.º regimiento habia fallado á sus juramentos, habia abrazado la causa del enemigo é iba á desarmarlos. Estas mismas voces debieron propagar mucho mas en Nopalucan, cincuenta dragones que se dispersaron al salir á escape del campo de Ahuatepec; y como el referido gefe Miramon estaba bien cerciorado de lo falso de estas imputaciones, informa al general en gefe de la division, (línea 40,) que en el pueblo de Nopalucan habia dicho haber ido á recibir un convoy, y que habia desengañado á una voz al alcalde y otros vecinos del lance ocurrido, y que no habia sido como lo divulgaron los dispersos, manchando el buen concepto del Sr. Unda.

Se infiere, pues, que el teniente coronel del 6.º regimiento trató de berrar ante el Sr. Rincon la nota del coronel Unda, no en cuanto á la sorpresa de Ahuatepec, porque respecto de ella el mismo Miramon promueve otros datos, anunciando el pavor de la tropa del campo, y el escape aturdido del 6.º regimiento; sino relativamente á que el 10.º hubiese cometido traicion á sus estandartes, y que el Sr. Unda tuviese inteligencia y combinacion con el enemigo: por lo propio asegura que habia vuelto por el buen concepto del Sr. Unda. ¿Y con justicia debia el Sr. Rincon hacer mérito de este informe, cuando en su Manifiesto iba hablando de la culpabilidad en la sorpresa? ¿Podia honrar la entrega del campo de Ahuatepec, cuando el propio Sr. Miramon depone de su resultado cosas que originan rubor á la disciplina? Seguramente no, porque repetimos que el oficio se contrae á desvanecer el crimen de traicion, y acerca de él no hay que imputar al gefe de la seccion de Ahuatepec. Hablamos con imparcialidad: en aquel campo hubo falta de vigilancia: hubo debilidad en no hacer un noble y valiente esfuerzo contra el enemigo mucho menor en número: debió haber tambien infidelidad en algunos subalternos que inscritos en el rito de York, dieron conocimiento al Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna de lo que pasaba: habria ofrecimientos de entregarle los puestos &c.; pero traicion por parte del Sr. Unda es incomprensible. ¿Querria ser traidor quedándose en el partido que combatia la revolucion? No es de creerlo; y si contra un orden comun habiera delinquido en esto, convendriamos en que era la última monstruosidad de sentimientos en un militar. Aun al Sr. Rincon le vemos distante de pensarlo.

Afirmamos que no es esta su persuacion por diversos pasajes de su Manifiesto que tambien ojearemos, mediante á que el Sr. coronel Unda cree lo contrario, diciendo (comunicado línea 25 primera página) que aquel general usa de los partes de Gon-